



# Universidad Andina del Cusco

Sabiduría que vive en ti

**“RECTIFICAN DE OFICIO EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 001-AU-2021-UAC DE FECHA 3 DE ENERO DE 2020, DEBE DECIR: “CUSCO, 3 DE ENERO DE 2021”**

## RESOLUCIÓN N° 004-AU-2021-UAC

Cusco, 17 de mayo de 2021

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

### VISTA:

La Resolución N° 001-AU-2021-UAC de fecha 3 de enero de 2020,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 001-AU-2021-UAC de fecha 3 de enero de 2020 en su primera parte resolutive se resuelve, modificar el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco en lo que corresponde al literal h) de la Séptima Disposición Complementaria del Estatuto Universitario, “h) Licenciado en Educación (con mención en la especialidad correspondiente)”, asimismo, en la segunda parte resolutive se resuelve, incluir en la citada Disposición Complementaria del Estatuto Universitario en el literal que corresponda “Licenciado en Servicio Social” conforme se detalla a continuación, (...).

Que, en el acto administrativo citado en el párrafo precedente, se consignó erróneamente la fecha de la emisión de la Resolución N° 001-AU-2021-UAC. **DICE:** “Cusco, 3 de enero de 2020”, cuando lo correcto **DEBE DECIR:** “Cusco, 3 de enero de 2021”, por lo que es necesario efectuar de oficio la corrección del acto administrativo.

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 dispone la corrección de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, por lo que efectuada la verificación y/o aclaración del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212° numeral 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la Resolución N° 001-AU-2021-UAC de fecha de fecha 3 de enero de 2020.

**DICE:** “Cusco, 3 de enero de 2020”

**DEBE DECIR:** “Cusco, 3 de enero de 2021”

Quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la misma, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.

**TERCERO:** **ENCOMENDAR,** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/JHDT/SG/uch.

C.C.:

- VRAC/VRAD/VRIN
- Decanos
- Coord. de SUNEDU
- A.U.
- DTI
- Interesados
- Archivo.



